



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 040 -2017.

INFORME DE AUDITORIA No. 040

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 07 DE 2017**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 8522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 040 -2017.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**

**LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPARRO
ALEXANDER CORNEJO ZARATE
CLAUDIA RIVEROS**

**Contralor de Bucaramanga
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental
Auditora Fiscal - Líder
Profesional de Apoyo
Profesional de Apoyo**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 07 DE 2017**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**IDENTIFICACIÓN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No.
040 -2017**

ENTE AUDITADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

ASUNTO QUEJA: Teniendo en cuenta la queja interpuesta, El señor Manuel Eduardo Obregón Vallejo realizo contratos durante los años 2012, 2013,2014 y 2015 con el Municipio de Bucaramanga y nunca presento evidencias y soportes de sus actividades realizadas y si las presento no concuerdan con la realidad de las cosas; posible daño Fiscal, Falsedad en documento y prevaricato

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR: LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPARRO, Auditora Fiscal - Líder, **ALEXANDER CORNEJO ZARATE,** Profesional de Apoyo, **CLAUDIA RIVEROS,** Profesional de Apoyo.

OBJETIVO GENERAL: Efectuar Control de Legalidad a las actuaciones administrativas adelantadas por la Alcaldía de Bucaramanga con Manuel Eduardo Obregón Vallejo en los contratos durante los años 2012, 2013,2014 y 2015 con el Municipio de Bucaramanga y nunca presento evidencias y soportes de sus actividades realizadas y si las presento no concuerdan con la realidad de las cosas; posible daño Fiscal, Falsedad en documento y prevaricato

COMPETENCIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.





HECHOS

El día 07 de julio de 2017, la Auditoría General de la República bajo radicado No 7956R, realiza el respectivo traslado para dar respuesta al Derecho de Petición Interpuesto en esta Entidad, el cual denuncia presuntas irregularidades en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga por la celebración de contratos en los años 2012 al 2014.

El señor MANUEL EDUARDO OBREGON VALLEJO realizó contratos durante los años 2012, 2013, 2014, y 2015 con el Municipio de Bucaramanga y nunca presento evidencias y soportes de sus actividades realizadas, y si las presentó no concuerdan con la realidad de las cosas.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No 040 de 2017, se procedió a realizar oficio a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, con el fin de solicitar los documentos relacionados con la queja, recaudándose la siguiente información:

- Traslado de observaciones Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y 610 de 2.000, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

Respecto al contrato objeto de la presente Auditoría, se determinó la necesidad de formular observaciones, las cuales fueron concluidas así:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





OBSERVACIÓN PRIMERA

El Equipo Auditor evidenció que en los contratos Nos. 1329 de 2014, 2295 de 2014, y 306 de 2015, suscritos por el señor MANUEL EDUARDO OBREGON VALLEJO, no se observa la totalidad de los soportes que evidencian las ejecuciones realizadas por parte del contratista y se encuentran estipuladas en la minuta contractual en la cláusula de obligaciones específicas y no se adjuntaron como evidencia en la presentación de los informes de actividades mensuales, las cuales fueron avaladas por los supervisores asignados de la Secretaría de Desarrollo Social.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

El día 14 de Agosto de 2017, el señor MANUEL EDUARDO OBREGON VALLEJO, por medio de oficio No 8432R dirigido al Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, solicita prórroga para realizar la respectiva replica y allegar los soportes solicitados.

En respuesta emitida por el Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, se accede a la solicitud realizada y se le concede 5 días más para presentar la réplica terminando el día 24 de agosto de 2017.

El día 30 de Agosto de 2017, estando de manera extemporánea y con el buen ánimo por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y en aras de conceder el derecho a la defensa y por no haber realizado el informe final se accedió a recibir por parte del señor MANUEL EDUARDO OBREGON VALLEJO la respuesta a la observación detectada por el Grupo Auditor, en los siguientes términos:

"OBSERVACIÓN PRIMERA:

(...) De manera atenta hago entrega de evidencias que soportan la ejecución de los contratos 1329 de 2014, 2295 de 2014 y 306 de 2015, suscritos con la Alcaldía de Bucaramanga, para de esta manera subsanar la observación dada por el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en la cual dice que no se observa la totalidad de los soportes que evidencia las actividades realizadas; al





respecto se advierte que dichas evidencia se entregaban de forma completa al supervisor quien era la persona encargada de avalar dicha presentación de evidencias. Y se anexan a este.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 0086 de 2017, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, según lo estipulado en el Artículo 47 que reza:

ARTÍCULO 47. EVALUAR Y VALIDAR LA RESPUESTA DEL AUDITADO: Una vez presentadas las controversias al Informe de Observaciones, se analizarán las debilidades o deficiencias que en principio constituyeron la observación de auditoría y que potencialmente puede convertirse en hallazgo; deberá agendarse, debatirse y analizarse por el grupo auditor en mesa de trabajo. Para aquellos casos donde no se logre consenso dentro del equipo auditor, se requerirá la presencia del Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

A criterio del Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, se puede realizar una mesa de trabajo con participación del auditado, con el propósito de discutir y comprender, con mayor acierto, los argumentos planteados en la respuesta.

Si la respuesta del auditado satisface y desvirtúa de manera idónea y soportada la observación de auditoría, esta se retira, dejando constancia en la ayuda de memoria de las razones técnicas y los soportes necesarios para la decisión tomada por el equipo auditor. Una vez valoradas las pruebas realizadas, las evidencias obtenidas y la respuesta del auditado, se concluye sobre si la observación se establece como hallazgo, quedando en firme las incidencias a que haya lugar.

Si al convalidar las respuestas dadas por el ente auditado, surgen hallazgos con posibles connotaciones diferentes a la fiscal, se dará traslado a las entidades de control competentes.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la respuesta emitida por el Contratista en la cual allega los soportes documentales que dan prueba de la ejecución de las actividades desarrolladas en la ejecución de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Números 1329 de 2014, 2295 de 2014 y 306 de 2015, se DESVIRTÚA en su totalidad la Observación formulada por el Equipo Auditor, procediéndose al ARCHIVO DEFINITIVO de la misma.






SOPORTES Y EVIDENCIAS

El contratista MANUEL OBREGON VALLEJO, actuando como contratista allega a este despacho copia de los soportes en:

- Copia de cuaderno de evidencias con 84 FIs
- Copia de cuaderno de evidencias con 95 FIs
- CD que contiene solicitudes documentales

Atentamente,



LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPARRO
Audito Fiscal Líder



ALEXANDER CORNEJO
Profesional de Apoyo



CLAUDIA RIVEROS
Profesional de Apoyo

REVISÓ



JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

